

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

Y

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

En Santiago, a 16 de marzo de 2017, entre el **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, Corporación de Derecho Privado, en adelante e indistintamente, "**SERCOTEC**", RUT N° 82.174.900-K, representado por su Gerente General don **Bernardo Troncoso Narváez**, cédula de identidad N° 9.400.812-3 ambos domiciliados en calle Huérfanos 1117, piso 9°, comuna de Santiago, de esta ciudad y por la otra; el **BANCO DE CREDITO E INVERSIONES**, en adelante indistintamente el "Banco" o "BCI", RUT N° 97.006.000-7, representado por su Gerente de Convenios doña **Vivian Nazal Zedan**, cédula de identidad N° 8.643.212-9 ambos domiciliados en el Golf N°125, comuna de Las Condes, de esta ciudad, han convenido el siguiente convenio de colaboración:

Antecedentes:

1º.- Que **SERCOTEC** es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión "*mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción*", mediante programas de acción de fomento, para cuyo efecto ha procedido a implementar una serie de planes y programas.

2º.- Que **BCI** es una Corporación de Soluciones Financieras que participa en todos los negocios y operaciones financieras que la Ley General de Bancos le permite, ofreciendo a la comunidad productos y servicios con procesos de alta eficiencia operacional y excelencia en la calidad, con una permanente innovación tecnológica, prudentes políticas de administración de riesgos y exigentes estándares éticos, los que deben ser respetados por todas las personas que se desempeñan en sus empresas.

3º Que el presente Convenio se suscribe considerando la necesidad de promover entre los usuarios y/o clientes de **SERCOTEC** y **BCI** respectivamente, las distintas ofertas programáticas y servicios financieros como no financieros, que ponen a disposición de los microempresarios del país, con la finalidad de asegurar su desarrollo y crecimiento.



4º.- Que considerando los fines y objetivos de estas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio Colaborativo el que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente entre ellas; preferentemente en los ámbitos de difusión y promoción de la herramientas de fomento públicas o privadas; apoyo al emprendimiento local; asesorías y capacitación a empresarios y emprendedores.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS (AS) DEL CONVENIO.

Serán beneficiarios o beneficiarias del presente convenio de colaboración, todos los usuarios (as) y clientes de SERCOTEC y BCI respectivamente.

Se deja constancia en forma expresa en el presente instrumento, que respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios o beneficiarias, a ambas partes les corresponderá contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los datos, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

TERCERO: COMPROMISOS DE BCI.

En el marco de lo señalado precedentemente y con el objeto de cumplir satisfactoriamente la labor encomendada, que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento, BCI se compromete a:

1. Desarrollar las actividades de sensibilización, difusión y promoción, de la oferta programática de SERCOTEC entre sus clientes que califiquen para dicha oferta.
2. Cooperación en disponibilizar una oferta de valor orientada a los Atributos No financieros
3. Participación activa en los Centros de Desarrollo de Negocios, a través de una oferta financiera y no financiera, la cual se detalla en el Anexo de este convenio, el cual para todos los efectos legales se entiende formar parte del presente contrato y en consecuencia deberá ser modificado mediante acuerdo de ambas partes.

CUARTO: COMPROMISOS DE SERCOTEC.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera, SERCOTEC acuerda y se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar las actividades de sensibilización, difusión y promoción, de la oferta financiera de BCI entre sus usuarios que califiquen para dicha oferta.



2. Informar a los usuarios que califiquen técnicamente y que lo requieran, acerca de la oferta de BCI y derivar a aquellos que manifiesten interés en dicha oferta.

QUINTO: COMPROMISO DE AMBAS PARTES.

Ambas instituciones, se comprometen a trabajar articuladamente temáticas orientadas al desarrollo de las Mipymes, concertando y atrayendo además a otros actores público-privados, que desde su ámbito de acción, focalizan a la Mipymes, a objeto de ir generando redes de inteligencia en esta temática.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

La información se remitirá formalmente entre las partes, contenida en un CD ó en otro formato digital. Lo anterior sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas, a través de medios electrónicos institucionales.

El Banco BCI se reserva el derecho de no proporcionar información sobre los productos ni movimientos de las cuentas bancarias que tengan los beneficiarios(as) del presente convenio y que sean sujeto de la intervención del SERCOTEC, pues esta información quedará protegida por el secreto y reserva bancaria; con la excepción que se otorgue mandato expreso, sin ulterior responsabilidad para el Banco.

BCI deberá tomar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos personales que serán entregados en virtud del presente convenio de colaboración por parte de SERCOTEC, respecto al contenido de estos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Por otra parte, toda la información recolectada por SERCOTEC, será tratada resguardando la identidad de los titulares de los datos y analizada como dato estadístico respecto del conjunto de los beneficiarios(as) del convenio de colaboración y nunca de manera personalizada. De este modo, la información que se publique o difunda, en ningún caso, podrá ser asociada con la persona que la entregó. Toda la información será guardada bajo un estricto protocolo de confidencialidad, en el que sólo personal autorizado por SERCOTEC tendrá acceso a la información.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, BCI designa como contrapartes técnicas a Carla Páez Gribbell, Ejecutiva de Convenios y a Gina Astete, Subgerente de Convenios, o la persona que le suceda en el cargo.

Por su parte, el SERCOTEC, designa como contraparte técnica a Guillermo Ojeda Delgado Profesional Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios y Carolina García Ramírez Profesional Gerencia de Desarrollo de Negocios, o la persona que le suceda en el cargo.



Para los efectos de la gestión y ejecución del convenio, BCI Constituirá una mesa de trabajo y coordinación permanente con SERCOTEC a efecto de definir aspectos específicos y/o enfrentar situaciones emergentes durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del presente convenio, podrán solicitar mediante una carta dirigida a su contraparte, que se prorroguen los plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente el presente instrumento. Ello, deberá constar en una modificación al presente convenio y deberá ser aprobada en el caso del BCI posteriormente por resolución exenta, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula Noveno del presente instrumento.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que alguna de las partes signatarias incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá notificarse de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso que alguna de las partes incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la otra para poner término de inmediato, unilateralmente, en conformidad a las formalidades establecidas en la cláusula décima.-

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses, contado desde la suscripción del presente acuerdo y se renovará según resultado.

En caso que sea necesario, por motivos calificados por las partes, éstas de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, lo que deberá ser solicitado mediante una carta dirigida a su contraparte y hacerlo constar en una modificación al presente convenio.

DÉCIMO:TÉRMINO ANTICIPADO

En todo caso, SERCOTEC y BCI podrán poner término unilateralmente al presente convenio de colaboración, expresando causa, la que no será necesaria que sea calificada por la otra parte, y notificando a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación, a la fecha que se establezca para el término.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes, para todos los efectos que se deriven de este convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Bernardo Troncoso Narváez**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014.

La personería de doña **Vivian Nazal** para representar al **Banco de Crédito e Inversiones**, consta en Acta N° 559 de Reunión de Directorio de 24 de noviembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 24 de diciembre de 2015 en la notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar.

DECIMOTERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del SERCOTEC y los dos restantes en poder de BCI.


BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ
Gerente General
SERCOTEC


VIVIAN NAZAL ZEDAN
Gerente de Convenios
Banco de Crédito e Inversiones

ANEXO

1.- El Banco otorgará una atención personal y diferenciada a las Beneficiarias de la Empresa que ésta informe como tales al Banco.

2.- Los beneficios a los que podrán acceder las Beneficiarias de la Empresa, son los que se indican en el Anexo I "CONDICIONES COMERCIALES" que se adjunta a la presente, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la información actualizada de las ofertas y promociones vigentes, les serán informadas periódicamente por nuestro Ejecutivo de Convenios asignado a la Empresa, a través de comunicaciones enviadas a su dirección de correo electrónico.

3.- Los beneficios y tarifas promocionales que el Banco podrá ofrecer y entregar a las Beneficiarias de la Empresa, se mantendrán vigentes en tanto la Empresa no informe que la Beneficiaria ha dejado de tener dicha calidad respecto de ella.

En el evento que, por cualquier causa, la Beneficiaria deje de tener dicha calidad respecto de la Empresa y así hubiere sido informado según lo señalado precedentemente, se le aplicarán las tarifas pizarra del Banco, es decir, sin la promoción indicada, las que siempre podrán ser consultadas con el Ejecutivo de Convenios asignado a la Empresa o el respectivo ejecutivo de cuentas la Beneficiaria;

4.- Las Beneficiarias de la Empresa que se interesen en esta oferta formal de productos y servicios financieros Bci, deberá presentar individualmente su solicitud de incorporación al Programa de Beneficios ofrecidos por el Banco y, en virtud de éste, solicitar uno o más productos, los que previa evaluación y análisis conforme a las normas y políticas de riesgo vigentes de BCI, podrá ser aprobada o rechazada.

En el evento que de acuerdo a las referidas normas y políticas, el Banco deba rechazar una determinada solicitud de producto, estará inhibido de poder informar o entregar el motivo del rechazo a la Empresa, atendidas las restricciones legales impuestas por la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y artículo 154 de la Ley General de Bancos. Lo anterior, a menos que el interesado lo autorice expresamente y por escrito.

5.- La incorporación de las beneficiarias de la Empresa al Programa de Beneficios es libre y, en consecuencia, la facultad de solicitar al Banco su incorporación y la de renunciar a él, será ejercida por cada Beneficiaria a su sólo arbitrio.

6.- El Banco se obliga a resguardar y mantener absoluta reserva de toda la información que reciba de parte de la Empresa relativa a sus Beneficiarias, operaciones, actividades, clientes y cualquier otro tipo de información considerada relevante para el otorgamiento de los productos ofrecidos.

7.- Las condiciones establecidas por el Banco para los productos ofrecidos, serán revisadas periódicamente, pudiendo acordarse cambios a las mismas, las que se comunicarán por escrito a la



Empresa. Las tasas de interés para los créditos o productos de financiamiento que se cursen al amparo del Convenio serán informadas a solicitud de Sercotec con a lo menos un día de anticipación.

8.- En el evento que la Empresa acepte la presente oferta, ésta se mantendrá vigente por un año a contar de esa fecha, y se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año, salvo aviso en contrario entregado por cualquiera de las partes, mediante un aviso escrito enviado a la contraparte, a su domicilio señalado en el presente instrumento con, a lo menos, 30 hábiles días de anticipación. El Banco podrá poner término al Convenio en cualquier época, sin expresión de causa.

9.- Para el debido éxito de esta oferta es indispensable contar con su colaboración permitiendo la difusión de este Programa de Beneficios a través de los medios que la Empresa disponga, previa coordinación con el Banco y de esta manera recopilar los antecedentes para la atención del personal interesado.

Asimismo, el Banco puede entregar cápsulas de capacitación con las principales características del Programa de Beneficios para que puedan difundirla entre sus Beneficiarias.

Del mismo modo, se pueden planificar charlas informativas referidas a los productos financieros ofrecidos por el Banco, las que podrán ser coordinadas a lo menos con 30 días de anticipación.

El presente anexo empezará a regir a contar de la fecha de aprobación del convenio y tendrá la misma duración y condiciones que la cláusula octava y novena de este anexo.

